GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(15/09/2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA UN COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR PARA PROCESO DE CONTRATACIÓN

EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION DEL RIESGO en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y los Decretos Departamentales 2025070000089 del 03 de enero de 2025, 2025070004440 del 14 de octubre del 2025, 2026060041119 del 06 de febrero de 2026 y el Decreto Departamental No. 2026070003586 del 4 de agosto de 2026, y,

CONSIDERANDO

1. Que mediante el Decreto Departamental 2025070000089 del 03 de enero de 2025, expedido por el Gobernador de Antioquia, se delegó la función para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y post contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del departamento de Antioquia, así como la función para ordenar el gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar contratos y convenios sin consideración a la cuantía, en cada uno de los Secretarios (as) de Despacho Misionales y de Apoyo Transversal, Directores (as) de los Departamentos Administrativos, Gerente de Auditoría Interna y Jefe de Oficina Privada, con relación a su misión, objetivos y funciones establecidos en el Decreto con fuerza de ordenanza N° 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen.

2. Que el Decreto Departamental 2025070004440 del 14 de octubre del 2025 define en su artículo primero el Comité Asesor y Evaluador (CAE), como el órgano interdisciplinario responsable de desarrollar, asesorar, orientar y acompañar integralmente al ordenador del gasto en cada proceso contractual de la dependencia u organismo con delegación para contratar, y que serán designados mediante acto administrativo suscrito por el ordenador del gasto del respectivo organismo.

3. Que el artículo segundo ibidem, establece que el CAE estará conformado por un número plural e impar así:

1. *Un (1) profesional universitario o superior con estudios en administración, economía, contaduría, finanzas, ingeniería, Arquitectura y o afines, o en su defecto, un profesional contratado con dicho perfil.*

2. *Un (1) profesional universitario o superior con estudios en derecho, o en su defecto, un profesional contratado abogado.*

3. *El (la) director (a) o responsable del área beneficiaria de la necesidad que se pretende satisfacer mediante el proceso contractual, o en su defecto su superior jerárquico, mediante profesional universitario o superior con estudios relacionados con la materia del proceso.*

4. Que los artículos quinto y sexto del decreto 2025070004440 del 14 de octubre 2025 establece las funciones generales y específicas de cada uno de los integrantes del CAE. Así mismo de acuerdo con el artículo séptimo ibidem, el CAE sesionará de manera ordinaria o extraordinaria, en modalidad presencial o virtual, cuando sea convocado por el ordenador del gasto o el coordinador del comité de acuerdo con la necesidad del proceso contractual, y en todo caso antes de la remisión del proceso al COS, y de ello deberá dejarse acta formal en la cual se consigne la información que allí se trate.

Documento Firmado
Digitalmente: # 2026060898105

RESOLUCION

(15/09/2026)

5. Que, de acuerdo con el artículo décimo primero del citado decreto, los CAE contarán con un secretario (a) técnico ejercido por el servidor que sea definido por el ordenador del gasto mediante el acto de conformación del Comité Asesor y Evaluador, quien estará encargado de la realización de las actas de las sesiones del comité y el archivo de esta dentro del expediente contractual.

6. Que atendiendo las necesidades del Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia - DAGRAN- con ocasión al Decreto de Calamidad Pública D2026070000460 del 06 de febrero de 2026 y Departamental No. 2026070003586 del 4 de agosto de 2026, requiere la designación de los servidores y colaboradores que integrarán el CAE el cual estará compuesto por un rol técnico, un rol logístico y un rol jurídico, para contratar el proceso que se señala a continuación.

7. Se requiere celebrar el presente convenio interadministrativo con el fin de ejecutar las obras de mitigación y reducción del riesgo priorizadas en el municipio de Chigorodó, en el marco de la calamidad pública de 2026, orientadas a la protección de las márgenes del río y al restablecimiento de la conectividad peatonal. Las intervenciones permitirán reducir la exposición de las comunidades beneficiarias frente a nuevos eventos hidrometeorológicos, proteger la infraestructura afectada y contribuir al fortalecimiento de las condiciones de seguridad y funcionalidad del territorio.

Por lo anteriormente expuesto, el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia ¨DAGRAN¨:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar el Comité Asesor y Evaluador del proceso de contratación, cuyo objeto es *"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y OPERATIVOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO EN LAS SUBREGIONES DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, EN EL MARCO DE LA CALAMIDAD PÚBLICA 460 DEL 6 DE FEBRERO DE 2026, INCLUYENDO LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS REQUERIDAS PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO Y LA PROTECCIÓN DE LAS COMUNIDADES BENEFICIARIAS.",* el cual estará integrado de la siguiente manera:

OBJETO	ROL TÉCNICO / COORDINADOR	ROL LOGÍSTICO	ROL JURÍDICO / SECRETARIO TÉCNICO
AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y OPERATIVOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE CHIGORODO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO EN LAS SUBREGIONES DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, EN EL MARCO DE LA CALAMIDAD PÚBLICA 460 DEL 6 DE FEBRERO DE 2026, INCLUYENDO LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS REQUERIDAS PARA LA	LUCAS ALBERTO ESPINOSA TORO DAGRAN CC 71.292.660	JOSÉ FERNANDO CARDEÑO CALLE DAGRAN CC 8.105.854	JUAN FELIPE RAMIREZ ESTRADA - PROFESIONAL CONTRATISTA – DAGRAN - C.C: 71.366.289

Documento Firmado
Digitalmente: # 2026060898105

RESOLUCION

(15/09/2026)

REDUCCIÓN DEL RIESGO Y LA PROTECCIÓN DE LAS COMUNIDADES BENEFICIARIAS.			

PARÁGRAFO. Los miembros del Comité Asesor y Evaluador deben contar con la competencia y la imparcialidad suficiente que les permita evaluar las propuestas de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del decreto 1082 de 2015 y, en especial con los señalados en el pliego de condiciones o la invitación respectiva, según aplique Así mismo en caso de estar incursos en causales de inhabilidades e incompatibilidades, y/o conflictos de intereses consagrados en la Constitución o en la ley, lo harán saber a su superior jerárquico dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de esta resolución y en caso de declararse impedidos, se dará aplicación a lo consagrado por los artículos 11 y 12 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO. RECURSOS: Contra el presente acto, no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011. Así mismo, en caso de que el proceso de contratación sufra variaciones sustanciales, se deberá hacer una modificación a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. **VIGENCIA Y DEROGATORIAS:** La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición y comunicación, y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Medellín, 15/09/2026

VANESSA PAREDES ZUNIGA
DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

ROL	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Juan Daniel Vargas Guerra – Practicante de excelencia		15/09/2026
aprobó	Elkin Orlando Bossa Montero – Abogado – DAGRAN		15/09/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			